"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018355-MB-2017//**4726-HCD-2017** – DESPACHO N° 14 - COMISION DE: <u>CULTURA Y FOMENTO.-</u>

VISTO

El Expediente N° 4011-0018355-MB-2017//**4726-HCD-2017**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza por el cual se solicita la Creación del Régimen de Promoción Municipal para Espacios Culturales Independientes en el Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que deviene necesario reconocer y promover a través de una Ordenanza Municipal el funcionamiento de los Espacios Culturales Independientes que desarrollan sus actividades de manera autogestiva en el territorio del Distrito de Berazategui;

Que partiendo de la base de que la producción, reproducción y acceso a la cultura es parte fundamental de los Derechos Humanos que posee todo individuo y que la cultura es una de las principales esferas de realización de toda persona, se hace indispensable establecer un marco legislativo que democratizará y ampliará aún más acceso, producción y reproducción cultural en nuestro Municipio;

Que resulta necesario crear una herramienta legislativa para fomentar, facilitar y alentar la producción, reproducción y acceso a bienes y servicios culturales, esenciales en los sectores más vulnerables del entramado social;

Que los espacios culturales independientes contribuyen a la construcción de un tejido productivo y solidario que involucra numerosos actores culturales locales y esa realidad se vería fortalecida con el reconocimiento y fomento de la actividad cultural independiente;

Que los espacios culturales no solo son productores de bienes y servicios culturales sino que además, desde su propia práctica despliegan y construyen valores como la solidaridad, el compañerismo, el compromiso, la justicia social, la pluralidad, el cooperativismo y el respeto por la diversidad;

Que los espacios culturales independientes tiene como misión ser abiertos, democráticos y populares, en retroalimentación con una parte de la sociedad identificada con dichos principios que los apoya, alienta, construye y sostiene.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5542

<u>ARTÍCULO 1°:</u> CREASE el Régimen de Promoción Municipal para Espacios Culturales Independientes en el Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza denominase "Espacio Cultural Independiente de Berazategui" –en adelante ECIB- a aquellos espacios experimentales o multifuncionales que tengan como actividad principal la producción, capacitación, distribución, investigación y promoción de bienes culturales en sus diversas manifestaciones: teatro y artes performáticas, música, artes visuales, artes mediales (audiovisuales, telemáticas y multimedia), literatura, exhibiciones conferencias, cursos, seminarios y toda expresión de arte y cultura tangible e intangible.-

ARTICULO 3°: Los ECIB serán organizaciones sociales y culturales administradas por personas físicas, organizaciones no gubernamentales con o sin fines de lucro, o entidades que cumplan con los requisitos legales correspondientes a su organización y su funcionamiento.-

Honorable Concejo Deliberante Berazategui

<u>CPDE. EXPTE. N° 4011-0018355-MB-2017//**4726-HCD-2017**.-</u>

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

<u>ARTICULO 5°:</u> CREASE la "Comisión Municipal de Coordinación de Políticas Culturales" que, desde la Secretaría de Cultura, tendrá como funciones:

- 1 Fomentar la instalación de espacios culturales independientes en Berazategui y asesorar a los interesados en establecerse en el distrito.-
- 2 Difundir programas y líneas de fomento Nacionales y Provinciales orientados a la aplicación de subsidios e impulso de los espacios culturales independientes.-
- 3 Recibir, informar, orientar a los ECIB en todo lo pertinente a la factibilidad del proyecto, así como al inicio y prosecución de trámites en las distintas dependencias municipales para que puedan acceder a la habilitación.-
- 4 Establecer convenios para asistencia recíproca con asociaciones, colegios profesionales y toda organización legalmente constituida con la que se puedan establecer vínculos de reciprocidad.-
- 5 Articular políticas culturales entre el municipio y los espacios culturales independientes, y propiciar iniciativas comunes y/o complementarias.-
- 6 Promover y difundir las actividades culturales de los ECIB que estén habilitados para tal fin.-
- 7 Articular con el Registro de Artistas y Productores Culturales de Berazategui la participación en todos los espacios que incluyan la realización de actividades culturales y/o artísticas.-
- <u>ARTICULO 6°:</u> Los representantes de los ECIB deberán acreditar la calidad de propietarios, o locatarios, o comodatarios o permisionarios de uso del inmueble donde se desarrolle la actividad cultural, o permisionarios de uso fiscal del inmueble donde se desarrolle la actividad cultural.-
- ARTICULO 7°: Los ECIB que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Espacios Culturales Independientes y que cuenten con la debida habilitación podrán tramitar la exención por el término de un año, de todos los gravámenes, tasas, derechos y contribuciones establecidos en la Ordenanza Fiscal Impositiva.-
- 1 El pago de los derechos de construcción debiéndose acreditarse la propiedad del inmueble cuando se trate de edificaciones destinadas a albergar actividades culturales, artísticas y/o de educación no formal.-

FACTIBILIDAD

ARTICULO 8°: Los aspirantes a habilitar un Espacio Cultural Independiente de Berazategui deberán iniciar un expediente administrativo de factibilidad en Mesa General de Entradas, el que será evaluado en un término aproximado de 30 días por la Comisión Municipal de Coordinación de Políticas Culturales. Será requisito indispensable, al momento de iniciar el expediente, incluir la siguiente información mínima y obligatoria:

- Nombre y Apellido o denominación social de la entidad peticionante, D.N.I., Número de CUIT o CUIL de los mismos.
- Datos catastrales del inmueble.
- Antecedentes constructivos (planos visado y aprobado).
- Titularidad.
- Memoria descriptiva detallada de todas las actividades a desarrollar, sus características y espacios previstos para las mismas.-
- Capacidad simultanea de público asistente (cantidad máxima).



<u>CPDE. EXPTE. N° 4011-0018355-MB-2017//**4726-HCD-2017**.-</u>

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

- Asesoramiento de Bomberos (Antisiniestral)
- Toda la información pertinente relacionada al tema.-

LOCALIZACION

<u>ARTICULO 9°:</u> Los ECIB podrán localizarse en parcelas o edificios donde no coexista uso de viviendas particulares, salvo que la actividad se encuentre autorizada por el respectivo reglamento de copropiedad o se acompañe autorización expresa de los condóminos.-

HABILITACION

- 1. Personería Jurídica en el caso de Asociaciones Civiles; Cooperativas; Entidad de Bien Público declarada por la Municipalidad de Berazategui.-
- 2. Acreditación fehaciente de la titularidad, posesión, locación, comodato, tenencia de hecho y/o cualquier otra forma legal de ocupación del inmueble en el que funcionará el Espacio Cultural Independiente.-
- 3. Plano de construcción con uso declarado y aprobado por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Berazategui.
- 4. Inspección aprobada de instalación eléctrica por parte del Departamento de Electromecánica y factor de ocupación determinado por la Dirección de Bomberos Delegación Hudson de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-
- 5. Certificado Antisiniestral emitido por Cuerpo de Bomberos Delegación Hudson de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-
- 6. Informe Técnico de instalaciones o estructura portante con prueba de carga en aquellos casos en que se incrementen las sobrecargas de trabajo o se desconozcan las características constructivas de la estructura elaborado por profesional matriculado.-
- 7. Proyecto de Planificación Cultural en donde se especifiquen las actividades culturales y artísticas a realizar y la zona de incidencia de las mismas. Se deberá detallar cursos, docentes, ferias y actividades de nocturnidad.
- 8. Seguro de responsabilidad civil, con último recibo de pago vigente.
- 9. Libretas Sanitarias de los titulares y empleados.
- 10. Informe de aptitud acústica del espacio escénico de acuerdo a las normas IRAM N° 4162 de Ruidos Molestos al vecindario, certificado por un profesional matriculado.
- 11. Informe de hermeticidad de artefactos de gas emitido por gasista matriculado.
- 12. Certificado de cobertura por emergencias médicas.
- 13. En caso de expendio de bienes alimenticios y conexos deberá presentar autorización emitida por la Subsecretaría de Bromatología de la Secretaría Seguridad.-

<u>CPDE. EXPTE. N° 4011-0018355-MB-2017//**4726-HCD-2017**.-</u>

Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CATEGORIAS

<u>ARTICULO 11°:</u> El ECIB se clasificará de acuerdo a la capacidad simultánea de público asistente acorde al proyecto presentado ante la Comisión Municipal de Coordinación de Políticas Culturales. El factor de ocupación es el que determina la legislación vigente.

- 1. Clase "A" factor de ocupación hasta cincuenta (50) personas.
- 2. Clase "B" factor de ocupación hasta cien (100) personas.
- 3. Clase "C" factor de ocupación hasta doscientas (200) personas.

ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

<u>ARTICULO 12°:</u> Las instalaciones sanitarias deberán estar acondicionadas para garantizar el acceso de personas con capacidades diferentes y cumplir, lo normado por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la capacidad del establecimiento.-

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 13°: Un Espacio Cultural Independiente categorizado como Clase "A" o "B" o "C", podrá obtener un permiso de funcionamiento durante 1 (UN) año el que podrá ser renovable por períodos anuales en virtud del avance en la cumplimentación de todos los requisitos edilicios y de habilitación que informase la Subsecretaría de Habilitaciones e Inspecciones de la Municipalidad de Berazategui.-

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 14°: Los ECIB podrán desarrollar actividades que involucren la asistencia simultánea de público previa presentación del proyecto de planificación cultural ante el Registro.

De existir una modificación en la calendarización deberán informar con 4 (días) de anticipación a la Secretaría de Cultura sobre la fecha del evento.

- * Los días lunes a jueves y domingos de las 8:00 Hs. Hasta las 12:00 Hs.
- * Los días viernes, sábado y vísperas de feriado desde las 8:00 Hs. hasta las 2:00 Hs. del día posterior.-

Vencido el horario de cierre anunciado, tendrán una tolerancia de 30 minutos para cesar toda actividad.

El desarrollo de las actividades estará sujeto al cumplimiento del Inciso 10, del Articulo N° 10, sobre la emisión de ruidos molestos al vecindario.-

<u>ARTICULO 15°:</u> FACULTASE al Departamento Ejecutivo a designar a los integrantes de la Comisión Municipal de Coordinación de Políticas Culturales.-

ARTICULO 16°: Los ECIB podrán desarrollar actividades complementarias a las principales las que deberán ser denunciadas al momento de solicitar la factibilidad y contar con la debida habilitación. Las mismas no podrán superar el 30% de la superficie total del establecimiento y deberán desarrollarse conjuntamente con las actividades mencionadas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-



<u>CPDE. EXPTE. Nº 4011-0018355-MB-2017//**4726-HCD-2017**.-</u>

Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

> <u>ARTICULO 18°:</u> COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 25 de Octubre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**ES COPIA FIEL

f.